

TRANSEVI

La Voz Transexual



CeDInCI

ARGENTINA

VALOR COMERCIAL \$ 1.-

LA VOZ TRANSEXUAL

BOLETIN MENSUAL PARA TODA LA COMUNIDAD TRANSGENERO

CeDInCI

= N° 5 - SETIEMBRE / 94 =

COMISIÓN LEGISLATIVA
DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS
18 NOV 1993
D 3770 HORA

Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 12.- Reemplázase el segundo párrafo del Artículo 12 de la Ley 23.592 por el siguiente :

"A los fines de esta Ley se considerarán discriminatorios los actos u omisiones determinados por motivos tales como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, condición biológica o de salud, orientación sexual, estado civil, caracteres físicos y toda otra condición o circunstancia personal o social."

Artículo 29.- Incorpórase como Artículo 29 de la Ley 23.592 el siguiente :

A los efectos de la presente Ley, serán aplicables los plazos y mecanismos de la acción de amparo, en cuanto no fueran incompatibles con la misma.

Artículo 39.- Incorpórase como Artículo 39 de la Ley 23.592 el siguiente:

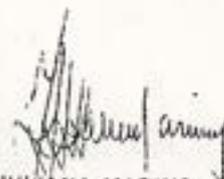
Los efectos de la presente Ley, serán legitimados para accionar judicial o extrajudicialmente representando a los individuos o grupos humanos damnificados, los organismos del Estado con competencia específica en cada caso. Si no los hubiere, la representación de los individuos o grupos humanos damnificados recaerá en la Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio del Interior de la Nación.

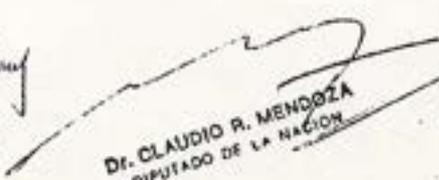
Artículo 49.- Incorpórase como Artículo 49 de la Ley 23.592 el siguiente :

A los efectos de la presente Ley no constituirán actos discriminatorios las medidas especiales de acción positiva, de carácter temporario, tendientes a remover los obstáculos que impidan u obstruyan de hecho el ejercicio igualitario de los derechos constitucionales.

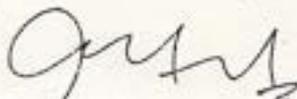
Artículo 59.- Reordénanse correlativamente a partir del Artículo 29 inclusive, los Artículos restantes de la Ley 23.592.

Artículo 69.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


JULIANA MARINO
DIPUTADA NACIONAL


Dr. CLAUDIO R. MENDOZA
DIPUTADO DE LA NACION


MARCELA DURRI
DIPUTADA



Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Señor Presidente :

En los últimos tiempos la aceleración progresiva de los cambios en el seno de nuestra sociedad nos impone el desafío permanente de enfrentar problemáticas inéditas que a menudo involucran a grupos humanos.

El énfasis puesto por una sociedad en la defensa de sus grupos discriminados, minoritarios o no, refleja de algún modo el nivel de desarrollo de su conciencia solidaria. Por el contrario, la persistencia de situaciones de injusticia y discriminación deviene invariablemente en un malestar colectivo que termina afectando aún a los discriminadores.

En este tema no hay lugar para la ambigüedad. La experiencia de la humanidad, demuestra que sólo los ingenuos pueden sentirse al margen de la posibilidad de ser discriminados.

En función de estas reflexiones en muchos países, incluido el nuestro, se promulgaron leyes tendientes a la sanción de las conductas discriminatorias y la protección de las minorías.

En el caso de la Ley 23592 es imprescindible contemplar algunas modificaciones para transformarla en una herramienta eficaz.

En el aspecto procesal, la aplicación de los plazos y mecanismos del amparo, da respuesta realista al problema planteado. Por sobre largos y estériles debates académicos se prioriza la necesidad del inmediato cese del daño.

En la necesidad de lograr soluciones viables, se han utilizado estructuras existentes y cuya utilidad ha sido largamente comprobada en la experiencia judicial Argentina.

El complemento necesario para este nuevo ordenamiento es la legitimación del ministerio público para accionar judicialmente en defensa de derechos que pertenecen al conjunto de la sociedad. La presencia del Estado garantiza la seriedad y ecuanimidad en el uso de los derechos otorgados. La legitimación en sede administrativa, extrajudicial, completa la mas amplia protección .

Finalmente, se busca la actualización de la Norma mediante la inclusión taxativa de nuevas situaciones no contempladas en el texto original.

JULIO MARINO
DIPUTADO NACIONAL

Dr. CLAUDIO R. MENDOZA
DIPUTADO DE LA NACION

MARCELA DURRIEU
DIPUTADA NACIONAL

Dr. CARLOS E. BRAND
DIPUTADO DE LA NACION

LA LEY DEL DESEO

TRANSDEVI (TRANSEXUALES POR EL DERECHO A LA VIDA Y A LA IDENTIDAD), apoya el Proyecto de Ley impulsado por los Diputados de la Nación Juliana Marino, Dr. Carlos Brandá, Dr. Claudio Mendoza y Marcela Durrieu, tendientes a modificar la Ley Antidiscriminatoria 23592 sobre Derechos y Garantías Constitucionales.

Las personas transexuales somos discriminadas, desde los Organismos Oficiales por nuestra "**CONDICION BIOLOGICA**". La Justicia Argentina, se basa sistemáticamente en el tema cromosómico para negarnos nuestros documentos de identidad con el nombre y sexo que verdaderamente nos corresponde. Con esta arma en su poder, los jueces de la Nación, nos niegan nuestro incuestionable derecho a la identidad, a la propia imagen, a la integración.

La Ley 17132 que reglamenta el ejercicio de la medicina, obliga tanto a los médicos como a sus pacientes, a solicitar permiso del Estado, para modificar los órganos genitales de una persona. Sin embargo, desde hace años, se vienen practicando vasectomías y ligamentos de trompas en forma clandestina. En todos estos casos, la Justicia Argentina es ciega. "**NUNCA**" nos enteramos que el profesional médico fue preso por realizarlas.

La inclusión de "**CONDICION BIOLOGICA**" en el 2º párrafo del artículo 1º de la Ley 23592, se contrapone de alguna manera a la Ley 17132, ya que si bien esta Ley habla de una expresa prohibición de modificación de los órganos reproductores sin el permiso de un juez, que pasaría si un paciente se opera en el exterior y reclama en nuestro país, sus nuevos documentos con cambio de nombre y sexo acordes a su nueva realidad. Su denegatoria sería abiertamente discriminatoria, pues nada nos diferencia de las otras personas.

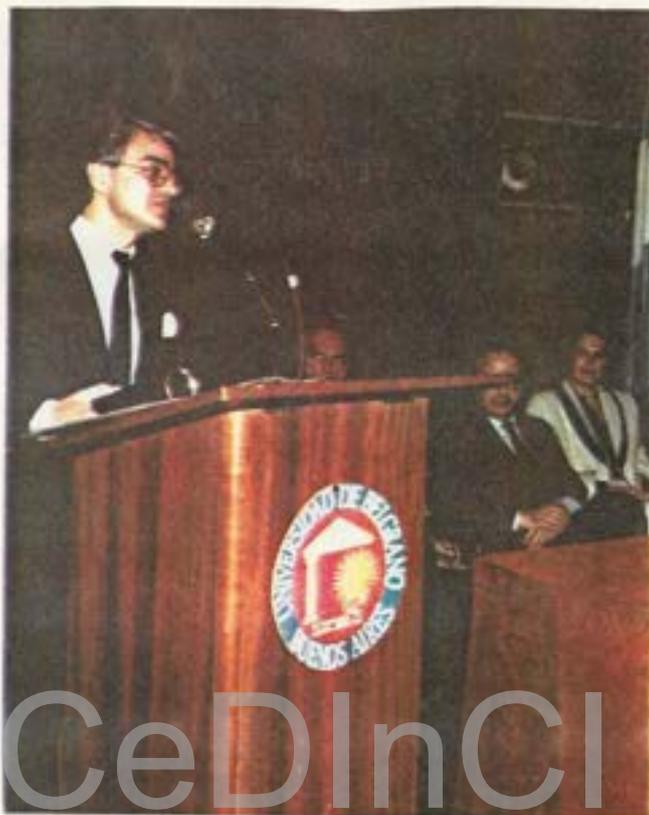
Por todo lo expuesto, nuestra Institución, avala la modificación planteada por los legisladores ya nombrados, por considerar que la inclusión de "**CONDICION BIOLOGICA**", hará posible la integración de mujeres y hombres transexuales a una sociedad que lucha por despojarse de conceptos arcaicos y oscurantistas.

Las personas transexuales, somos seres humanos indocumentados, por ello, pedimos a los Diputados y Senadores, que aprueben con prontitud el proyecto de Ley modificatorio de la Ley 23592, para que la misma **NOS INCLUYA** en su protección como personas con sus legítimos Derechos Humanos, Civiles y Sociales.

**KARINA D. URBINA
CODIRECTORA
TRANSDEVI**

Por invitación del periodista Carlos Calderón, Transdevi confeccionó este artículo para su publicación en la Revista "El Parlamentario".

INTRODUCCION a la PSICOLOGIA CLINICA de la TRANSEXUALIDAD



**Lic. Jorge H. Raices
Montero**

No es casual que muchas personas transexuales, eviten marcadamente, solicitar ayuda terapéutica o implementar consulta con un Agente de Salud Mental. Partiendo de la base que no existen unicasalidades sino policausalidades, deberemos tener en cuenta algunos puntos principales, que por lo exiguo del espacio trataré de sintetizar:

- 1) Discriminación del profesional.
- 2) Falta de formación e información en la temática transexual.
- 3) Agotamiento de conductas alternativas por parte de la persona transexual.
- 4) Falta de oferta profesional especializada en áreas de Salud Nacional, Provincial o Municipal.
- 5) Inexistencia de estudios, bibliografía o programas universitarios sobre la temática.

Existen no pocas experiencias terapéuticas en que ciertos psiquiatras o psicoanalistas han declarado una situación psicótica del paciente transexual, sin evaluar psicodiagnóticamente los elementos substanciales que se presentaban. No existe bibliografía que trate el tema de la transexualidad en forma seria, por ende, muchos agentes de salud mental, haciendo una extensión ilícita, encuadran los casos presentados dentro de las perversiones de psicosis. Esta clasificación, totalmente errónea, permite al profesional encerrar una situación con el fin de aliviar la angustia que lo "desconocido" produce. Se imprime un marco terapéutico, un diagnóstico y un pronóstico a toda vista equivocado cuando se parten

premisas falsas basadas en parámetros moralistas, sociales o éticos que no coinciden con la realidad de la persona que enfrentan, produciendo así la "objetivización" del paciente, es decir, el paciente se convierte en objeto, no en sujeto. Por otro lado, otros "agentes de salud" un poco más amplios, tarde o temprano tratan de "encauzar" las supuestas distorsiones de identidad u orientación sexual. A tal punto esto es así, que un punto a favor del profesional, sería la derivación a especialistas en la

temática, pero por razones de ignorancia, económicas u omnipotentes, esas derivaciones, raramente se realizan. En forma dialéctica debemos reconocer que es difícil, también para el profesional, encontrar "especialistas" donde poder controlar o supervisar los casos. Asimismo, deberemos tener en cuenta que detrás de todo profesional se encuentra una persona con sus miedos, falencias e ignorancias, y en su afán de ayudar al otro se encuadran en una situación eminentemente iatrogénica (Iatrogenia: partiendo de la buena voluntad de hacer un bien, producir un daño mayor). No existe en los programas formales universitarios, estudios sobre la temática sexual en general, menos aún podríamos esperar que se trate de la temática transexual en particular, los programas son coherentes con un sistema social imperante. La discriminación es aún más marcada en el consultorio del proctólogo, ginecólogo o médico clínico, por lo que la persona transexual, cansada de rechazos, violaciones psíquicas y físicas, agota sus conductas alternativas para solicitar ayuda en una búsqueda que no le garantiza el acceder a un profesional idóneo.

La transexualidad es ampliamente rechazada por el consenso social, no por su ser en sí, sino por ignorancias y quizás por celos, envidia o revalidad que provoca que una persona marque el lugar del "querer ser" y tener el atrevimiento de lograrlo, aún a un gran costo. Nietzsche nos marca "el desierto se agiganta", marcando el lugar en que los mediocres son mayoría. El sujeto supuesto saber en que todos debemos ser iguales, rubios, cristianos y occidentales. El transexual marca, enfáticamente, un lugar de poder, el lugar de la diferencia, o mejor aún, aquel lugar en el que una persona, con todas sus dudas y sus certezas, trata de fijarse una meta e imprime en ella, como idea regulativa kantiana, todas sus potencialidades.

Agradecemos la valiosa colaboración del Lic. Jorge Horacio Raices Montero con el aporte de su artículo, el cual nos aporta datos claros a nuestra temática específica.

GESTALT

**VI CONGRESO INTERNACIONAL DE GESTALT - I
CONGRESO NACIONAL DE GESTALT "UNA RESPUESTA
CREATIVA A LOS INTERROGANTES DE NUESTRO
TIEMPO" - BUENOS AIRES, ARGENTINA DEL 16 AL 19 DE
JUNIO DE 1995 EN EL CENTRO CULTURAL GENERAL SAN
MARTIN. ORGANIZA A.G.B.A. (ASOCIACION GESTALTICA
DE BUENOS AIRES).**

COMUNICATE CON NOSOTROS (LA SORDOCEGUERA)

Nuestra mano amiga está abierta. Extiende la tuya y acompáñanos a un mundo distinto, un mundo en el que la relación con la realidad circundante se vive a través de un sentido; EL TACTO. La discapacidad visual-auditiva, no consiste simplemente en la suma de la ceguera y la sordera, sino que constituyen una categoría única y distinta conocida por el nombre de sordoceguera.

Una persona con este problema, tendrá más limitados sus recursos que si sufriera limitaciones en sólo uno de los dos sentidos, ya que las técnicas que se incluyen en los programas dirigidos a los invidentes ó a los sordos, se basan precisamente en la utilización intensiva del sentido que conservan.

Por eso, es necesario usar otras metodologías, tanto en la educación de los niños como en la rehabilitación de los jóvenes y los adultos, basados en el aprovechamiento no sólo de los posibles restos de vista y oído, sino también de los demás sentidos, fundamentalmente el tacto.

El colectivo general es heterogéneo y más numeroso de lo que se podría pensar. El problema afecta de manera diferente a cada persona, según la edad de aparición de la sordoceguera. En función de una serie determinada de factores, la población de sordociegos está integrada básicamente por cuatro grupos principales:

- 1- Los sordociegos congénitos, y todos aquellos que quedan sordociegos antes de la adquisición del lenguaje.
- 2- Los sordos congénitos cuya ceguera aparece algunos años más tarde, como sucede con el síndrome de USHER.
- 3- Los ciegos congénitos cuyos problemas de audición se manifiestan con posterioridad.
- 4- Los sordociegos tardíos, en quienes se presentan las dificultades en la vista y el oído después de adquirir el lenguaje. Se estima que por ejemplo en España, hay aproximadamente 4000 personas afectadas por la sordoceguera.

Los trabajos de investigación llevados a cabo tanto a escala nacional como mundial, revelan como causas más frecuentes de la sordoceguera el síndrome de USHER y la rubéola materna. La meningitis y otras enfermedades infecciosas, que siguen en orden de frecuencia, aparecen en casos muy aislados.

El síndrome de USHER es una enfermedad hereditaria, de tipo recesivo, que consiste en la combinación de la retinitis pigmentaria y la sordera. Los síntomas típicos del síndrome de USHER, son los siguientes: Ceguera nocturna, dificultad para adaptar la vista a la oscuridad, campo de visión restringido, deslumbramiento demasiado acusado.

Para comunicarnos con una persona sordociega, es preciso recurrir a su sistema de comunicación manual. Se trata de expresarnos con nuestras manos sobre las manos de nuestro interlocutor, que sólo puede captar el mensaje que deseamos transmitirle, a través del tacto.

Recordemos siempre, que al comunicarnos con una persona sordociega, lo único que estamos haciendo es hablar con ella. Olvidemos nuestros prejuicios.

Agradecemos al Lic. Jorge Horacio Raíces Montero, el aporte de su material "COMUNICATE CON NOSOTROS" - Fundación Once.

ALFABETO DACTILOLOGICO PARA SORDOCIEGOS



EL ABORTO:

La Iglesia Católica Apostólica Romana de la República Argentina, ratificó su postura "en favor de la vida", tras lanzarse a la ofensiva en un intento por introducir una cláusula explícita contra el aborto y la eutanasia en la reforma a nuestra Carta Magna.

Antonio Quarracino afirmó que sería útil y necesario "que la enmienda de la Carta Magna introduzca en forma explícita la defensa de la vida desde la concepción hasta la muerte natural". El titular del Episcopado ratificó esta postura "en todos los casos" y subrayó que las mujeres embarazadas mediante violación "no se pueden someter al aborto" porque "no se trata de un dogma religioso, sino de un principio de derecho natural". "Terminar deliberadamente con una vida humana, constituye un crimen". Esto dicen quienes bendicen las armas de guerra utilizadas para matar a cientos de inocentes, también lo afirman quienes marginan a las mujeres que desean ser sacerdotisas y/o quienes defienden la pena de muerte "no es esencialmente nada" "el condenado no es un inocente" "en filosofía ó en ética cristiana nunca ha sido condenada".

La Iglesia Católica obtuvo en Santa Fe un triunfo a medias gracias a la alianza de peronistas, riquistas y radicales que apoyaron esta postura. Por suerte su triunfo no fue total, pues las mujeres de los bloques peronista y radical, se manejaron en forma independiente y junto al bloque opositor, consiguieron reemplazar el proyecto del Ministro de Justicia Rodolfo Barra. La nueva ley no contendrá en su texto la "defensa desde la concepción", tal cual el propósito de la Iglesia Católica Argentina. **Dios nos escuchó.**

KA-BUUM EN BUENOS AIRES

La Revista KA-BUUM, publicó en su número del mes de julio, material sobre la temática transexual. Cabe destacar, que casi la totalidad del ejemplar, estuvo dedicado a TRANSDEVI, así como también parte de lo que apareciera en "La Voz" número 1, presentación de nuestro boletín mensual. En el pasado mes de agosto, Sam Larson, Editor de KA-BUUM, estuvo de paso por nuestro país y aprovechando la oportunidad, le agradecemos todo el respeto y apoyo que nos brindara -como siempre- y sobre todo, por esta nueva incursión en la "literatura mensual".

Varias fueron las reuniones que Sam mantuvo con Organizaciones y activistas Gays y Lesbianas y con especialistas en sexualidad.

Desde los Estados Unidos, nos acercó el boletín de Leslie Feinberg "Liberación Transgénera"; de interesante contenido y sorprendentes coincidencias con la postura siempre mantenida por TRANSDEVI en cuanto a su forma de pensar con relación a la temática transexual.

PRIMERA BODA ENTRE UN TRANSEXUAL Y SU NOVIA

Recientemente se celebró en el Juzgado N° 10 de Alicante, la primera boda (Civil) entre un transexual y su novia. La pareja ha permitido "filtrar" su caso a la prensa, con la idea que animar a otras parejas en su misma situación, aun cuando desean permanecer en el anonimato en cuanto a su identidad.

Los novios se conocieron hace cerca de un año, luego de que el varón se sometiera a la operación de adaptación de su genitalidad a su orientación. Al decidir casarse, comenzaron su peregrinaje por varios juzgados de España en los que tal solicitud fue rechazada. Afortunadamente, su caso llegó a los tribunales de Alicante, donde su deseo se hizo realidad gracias al Juez Luis Segovia.

Una vez autorizado el cambio -cirugía mediante- de su sexo, y que el Tribunal Constitucional dio vía libre a la inscripción de dicho cambio en el Registro Civil, el paso a seguir era evidente.

El Tribunal Constitucional, según el magistrado, autorizó el cambio del nombre luego del de sexo, con todas sus consecuencias, entre ellas el matrimonio recientemente celebrado. La negativa a este matrimonio, podría vulnerar lo establecido por el artículo 32 de la Constitución Nacional según el cual el hombre y la mujer, tienen derecho a contraer matrimonio.

Sin embargo, el Juez Segovia se manifiesta en contra del matrimonio homosexual, siendo en cambio partidario de la regulación de los derechos de las parejas gay convivientes, a quienes se ha de proteger por igual que a un matrimonio.

Agradecemos a SIGLA el aporte de su material "ENTIENDES...?" N° 28 (Mar-Abr/94).

CONCE GAMALLO
Codirectora

KARINA URBINA
Codirectora

CeDInCI

La Voz Transexual - Boletín Mensual, dirigido a la Comunidad Transgenero
C.C. 151 C.P. 1748 Gral. Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires - República Argentina

TRANSDEVI, ha conseguido a través del **PROGRAMA MUNICIPAL SIDA**, contar con el apoyo de profesionales para encarar tareas de prevención y asesoramiento en la problemática HIV/SIDA a cargo de la Licenciada Victoria Barreda.

Para todos aquellas personas transexuales que desean consultar por un servicio de infectología y/o realizarse el análisis de sangre para detectar los anticuerpos HIV, les indicamos los siguientes Hospitales Municipales de la Capital Federal.

Lic. Victoria Barreda - Programa SIDA - Dirección General de Vigilancia Epidemiológica. Carlos Pellegrini 313, 10º piso Capital Federal.

TEODORO ALVAREZ, Aranguren 2701

COSME ARGERICH, Alte. Brown 240

CARLOS DURAND, Díaz Velez 5044

JUAN A. FERNANDEZ, Cerviño 3356

JOSE M. PENNA, P. Chutro 3380

PARMENIO PIÑERO, Varela 1301

IGNACIO PIROVANO, Monroe 3555

J. R. RAMOS MEJIA, Urquiza 609

FRANCISCO J. MUÑIZ, Uspallata 2252

BERNARDINO RIVADAVIA, Las Heras 2670

D. FRANCISCO SANTOJANI, Pilar 950

ENRIQUE TORNU, D. Alvarez 3002

VELEZ SARSFIELD, C. de la Barca 1550

ABEL ZUBIZARRETA, Nueva York 3952

PEDRO DE ELIZALDE, Montes de Oca 40

RICARDO GUTIERREZ, Gallo 1330

P. GARRAHAM, C. de los Pozos 1881